



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCION DE DECANATO N° 111-2020-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 28 de setiembre de 2020

**VISTA:** la solicitud presentada por don **PIERO ALONSO URQUIAGA CARRIÓN**, alumno de la Escuela Profesional de Derecho, con Matrícula N° 15106020- 13, solicitando **REGULARIZACIÓN DE NOTA** del curso **TALLER DE TEATRO**;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito el alumno recurrente solicita regularización de nota, del Curso Taller de Teatro, durante el II semestre del año 2019, desarrollado por el profesor Tito Cárdenas Pesantes;

Que, según el Informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de Derecho, manifiesta que don PIERO ALONSO URQUIAGA CARRION, con matrícula número 15106020- 13, se encuentra matriculado actualmente en el SEXTO AÑO de estudios, año académico 2020, Escuela de Derecho. Respecto a la regularización de nota que solicita el estudiante en el Taller de TEATRO, desarrollado durante el II semestre del año académico 2019, se ha procedido a revisar los registros remitidos por el profesor Tito Cárdenas Pesantes, verificándose que figura SIN CALIFICATIVO, es decir Inhabilitado;

Que, el profesor Tito Cárdenas Pesantes, ha alcanzado el informe respectivo, señalando que el citado alumno estuvo participando en el Taller de Teatro como Actividad No - Cognoscitiva. Que el indicado estudiante, le hizo saber que tenía que viajar fuera del país antes de Navidad, y no podía participar de la prueba final, grupal, del Taller de Teatro, por lo que le dio indicaciones para realizar una tarea informe sobre dos eventos teatrales a los que debía de asistir y remitir vía correo electrónico el informe respectivo con evidencias fotográficas, con un plazo razonable hasta la primera semana de enero del año 2020. No cumpliendo el estudiante con remitir sus tareas en el plazo indicado, por lo que hizo entrega del Acta Final del Taller de Teatro a la Secretaría de la Unidad de Registro Técnico de Derecho en la que figura sin calificativo final;

Que, según el dictamen del Director de la Escuela de Derecho opina por la improcedencia de la regularización de nota del estudiante, por cuanto del informe del profesor Tito Cárdenas Pesantes, se puede verificar que el alumno ha desaprobado dicha actividad figurando sin calificativo;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2017) numeral 54 y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO. - DECLARAR improcedente** la solicitud formulada don **PIERO ALONSO URQUIAGA CARRIÓN** sobre **regularización de nota** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



*[Firma]*  
Dr. Teófilo Santos Cruz  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas

*[Firma]*  
Ms. Gladys Luján Espinoza  
Profesora Secretaria (e)

REG. N° 87750059  
Exp. N° 20520069E